

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA PARA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER .

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo de 2008 se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Economía y Conocimiento) y la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra para colaborar en las actuaciones de investigación y desarrollo a través de construcción y equipamiento de una Planta Industrial Experimental en dicho Centro Tecnológico, actuaciones cofinanciadas con FEDER, con un presupuesto de 7.517.975,69 euros. (BOJA 191 de 24 de septiembre de 2009).

SEGUNDO. El mencionado Convenio prevé que el proyecto seleccionado se financie con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas –Fondo Tecnológico- en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establecía la Decisión de la Comisión Europea C (2007)6316, por la que se adoptó el Programa Operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas.

TERCERO. En la cláusula segunda del Convenio se establece que el Ministerio anticipa a la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra el 100% del coste total elegible del proyecto de infraestructuras, es decir, 7.517.975,69 euros, suponiendo el 70% una subvención en formalización y el 30% un anticipo reembolsable, de acuerdo a la cláusula cuarta. La Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra se compromete a realizar las actuaciones y los gastos elegibles comprometidos para la finalidad, y a justificar los mismos ante el Ministerio en los plazos establecidos, así como a devolver el anticipo recibido. El pago de la cuota anual se realizará durante el periodo de devolución del préstamo en su tramo de cofinanciación nacional previa justificación de los gastos realizados y con el límite de la cuota anual según la tabla de amortizaciones del Anexo II del Convenio.

CUARTO. En la cláusula segunda del Convenio también se establece que la aportación máxima del FEDER es del 70% del total del gasto elegible, es decir 5.262.582,98 euros. Este importe se correspondía con la subvención en formalización del Ministerio. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Economía y Conocimiento) aportará la cofinanciación nacional (30% del coste elegible total de las infraestructuras y equipamiento) a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluyen el cumplimiento por parte por parte de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra de los requisitos legales para ser beneficiaria.



QUINTO. El 21 de diciembre de 2011, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2011)9764 por la que se modifica la Decisión C(2007)6316 por la que se adoptó el programa operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.

Según lo previsto en la Decisión C(2011)9764, era necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación, las cláusulas del Convenio suscrito con fecha de 28 de mayo de 2008 que determinaban la aportación del FEDER, la aportación nacional, las cláusulas que articulaban el flujo de fondos FEDER, así como el Anexo II que recogía la cuota anual de amortizaciones.

SEXTO. Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firma Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Economía y Conocimiento) y la Fundación Centro Tecnológico Andalúz de la Piedra, por el que se modifica el Convenio citado.

SÉPTIMO. Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 6 de abril de 2016 el representante legal de la Fundación Centro Tecnológico Andalúz de la Piedra presenta solicitud de subvención nominativa relativa a las inversiones científicas y tecnológicas para hacer frente al pago de las cuotas de amortización correspondientes a las anualidades 2013, 2014 y 2016, que tal y como figura en el Anexo II del Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2014, asciende a 569.218,15 euros.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establecen que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otras competencias, las relacionadas con la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andalúz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.



SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO. Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, consigna en los créditos asignados a la Consejería de Economía y Conocimiento en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/78107/00 01, una subvención nominativa a la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra para infraestructuras, por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (687.358,00 euros).

CUARTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, esta Dirección General de Investigación y Transferencia de Conocimiento,

PROPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder a la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra una subvención nominativa por importe de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (569.218,15 euros), correspondiente a las tasas de las cuotas de amortización de las anualidades 2013, 2014 y 2016 del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito el 28 de mayo de 2008 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra y modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014.



Inversión elegible (euros) Anualidades 2013, 2014 y 2016	%	Subvención aprobada (euros)
569.218,15 euros	100	569.218,15 euros

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe de la Subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/78107/00 01.

Esta subvención se encuadra en el objetivo “Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos” del programa presupuestario, y en la actividad “Financiación de infraestructuras y equipamientos científicos”.

SEGUNDO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014 y entre el 1 de enero de 2016 y 31 de enero de 2016, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo. Asimismo, esta subvención está sujeta a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Forma, secuencia de pago y justificación

La subvención concedida se abonará, una vez notificada y aceptada la resolución de concesión, de la siguiente forma:



Un pago equivalente al 100% de la cantidad concedida QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (569.218,15 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme” una vez presentada la documentación justificativa del ingreso de las cuotas de amortización correspondientes a las anualidades 2013, 2014 y 2016.

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación el 20 de diciembre de 2016.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

SEXTO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que deberán ser, en todo caso justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SÉPTIMO. Reintegro

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

OCTAVO. Notificación y recursos

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución., con la advertencia de que dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación de la misma, habrá de aceptarla en todos sus términos. Transcurrido dicho plazo sin haber formalizado la aceptación quedará sin efecto la concesión de la subvención a que esta Resolución se refiere.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

